



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento del requerimiento hecho por el Despacho mediante auto de septiembre 13 de 2021, aportó según él, el trámite de citación para la diligencia de notificación realizado a nombre del codemandado Jhon James Medina Obando, a la dirección física aportada para ello, (*Anexo 13, Cdno. Ppal. digital*).

Septiembre 23 de 2021,

LUZ FANNY PEÑA
Oficial Mayor

LÓPEZ

Rad. 170014003009-2021-00407

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al presente proceso ejecutivo que promueve la señora **María Paula Vargas Giraldo** en contra de los señores **Jhon James Medina Obando, Lina Paola Medina Obando y Juan Camilo Moreno Gómez** las diligencias que aporta el vocero procesal de la demandante¹, a fin de tenerse por bien surtida la diligencia de notificación por aviso realizada al codemandado Jhon James, según requerimiento hecho por el Despacho en dicho sentido, mediante auto de septiembre 13 de 2021².

Ahora, conforme a los documentos aportados, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto en estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar en debida forma la notificación de la persona ejecutada y que aún falta por hacerlo, teniendo en cuenta lo siguiente:

✓ De un lado, si bien se aporta una “*constancia de entrega*” por parte de la empresa de correos Envía, a nombre del señor Jhon James Medina Obando, refiriendo que la diligencia de notificación (previa) se entregó en la dirección de destino el día 21 de agosto de 2021 (*Pág. 3, anexo 14, Cd. Ppal. digital*), no lo es menos que, se adjuntan unos trámites a nombre de otras personas que nada tienen que ver con la acción ejecutiva que aquí se adelanta, las cuales al parecer corresponden a un proceso que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad, según encabezado de las mismas. (*Págs. 7 y s.s., Ibídem,*)

¹ Véase anexo 14, Cd. Ppal. digital

² Véase anexo 13, Ibídem



✓ Por ende, no se aporta la copia cotejada de la comunicación supuestamente enviada al ejecutado citado, donde se advierta el lleno de los requisitos exigidos en la norma que regula su trámite (Art. 291 C.G.P.), tal y como fue requerido en auto anterior, fechado de septiembre 13 de 2021.

Así las cosas, la parte actora deberá cumplir en debida forma con el requerimiento hecho por el Juzgado en el proveído citado o proceder nuevamente con la citación para notificación personal del señor Jhon James Medina Obando, de conformidad a lo reglado en la normativa citada, lo cual deberá hacer en el término señalado, so pena de que se tenga por desistido el proceso ejecutivo y como consecuencia de ello, los efectos previstos en el artículo 317 del C.G.P.

Lo antelado, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar en debida forma la notificación de la persona ejecutada y que aún falta por hacerlo, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento jurídico. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb2a312e8bba4008b6f7f68bce758a1774e955dce3ba43af6bc948c0bf629f0**

Documento generado en 24/09/2021 04:26:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>